



**Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que, en estimación de recursos, se conceden ayudas de movilidad para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros y para traslados temporales a centros extranjeros a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.**

Por Orden Ministerial de 15 de junio de 2020 se convocaron ayudas complementarias para estancias breves y traslados temporales, destinadas a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.

Por Orden Ministerial de 16 de febrero de 2021 se concedieron ayudas de movilidad para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros y para traslados temporales a centros extranjeros a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario, correspondiente al segundo periodo de evaluación y selección de la convocatoria publicada por Orden Ministerial de 15 de junio de 2020.

A causa de disconformidad con la evaluación recibida, solicitantes incluidos en la relación de candidaturas desestimadas de la Orden de 16 de febrero de 2021, por no superar la nota de corte del área ANEP por la que concurrían o no alcanzar la valoración de Bueno (C), interpusieron los correspondientes recursos de reposición.

Tras la nueva evaluación de los proyectos por el Comité de la ANECA, según las alegaciones realizadas y de conformidad el artículo 21 de la convocatoria, las puntuaciones de candidaturas recurrentes han sido incrementadas, estimándose los recursos interpuestos.

Por ello en aplicación de la Orden Ministerial de 15 de junio de 2020, y de conformidad con los requisitos establecidos para obtener las ayudas para la realización de estancias breves y traslados temporales, se resuelve:

1. Conceder, a las candidaturas cuyas nuevas puntuaciones alcanzan la nota de corte del área ANEP por la que concurren, las cantidades que se indican en el Anexo I en concepto de ayudas para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros.

2. Conceder, a las candidaturas de Traslados Temporales cuyas nuevas puntuaciones han alcanzado la valoración de Bueno (C), las cantidades que se indican en el Anexo II en concepto de ayudas para traslados temporales a centros extranjeros.

3. El gasto resultante de las concesiones asciende a un importe de 38.681,00 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021, de los que 1.200,00 € corresponden al gasto para seguro de accidentes y de asistencia sanitaria.

4. El importe de las ayudas concedidas para la realización de estancia breve será transferido a los centros de adscripción de las personas beneficiarias, que deberán justificar su transferencia a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a esta convocatoria. La entrega de cantidades que anticipen los centros de adscripción a los beneficiarios de las ayudas se ajustará al periodo de duración de la estancia, a que la misma cumpla el objeto señalado para la misma en la convocatoria y que implique cambio de residencia respecto al domicilio habitual.

5. Tanto los Organismos de adscripción como los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que

establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas y para las entidades colaboradoras.

6. En el caso de que no se hayan llevado a cabo la estancias en las condiciones que son concedidas o no se justifiquen, los centros de adscripción están obligados al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, siendo de lo contrario requeridos para la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas o, en su caso y de conformidad con los motivos que se aduzcan, de la cantidad que determine la Secretaría General de Universidades, previa audiencia de los organismos que anticiparon la ayuda.

7. El importe asignado a los beneficiarios en concepto de ayuda de viaje corresponde al importe máximo a abonar por tal concepto, debiendo los beneficiarios reintegrar al organismo de adscripción las cantidades no justificadas mediante los billetes o justificantes de los gastos del viaje.

8. De acuerdo con el artículo 2.3, del Título I, Capítulo I, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, las ayudas para estancias breves y traslados temporales no tendrán consideración de rendimientos de trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web [www.universidades.gob.es](http://www.universidades.gob.es) o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril  
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)  
Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,  
José Manuel Pingarrón Carrazón

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE CANDIDATURAS DE ESTANCIAS BREVES CONCEDIDAS**  
**POR ESTIMACIÓN DE RECURSO**



ORGANISMO ORIGEN	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NUMERO SOLICITUD	AREA ANEP	FECHA INICIO ESTANCIA	FECHA FIN ESTANCIA	AYUDA MANUTENCIÓN	AYUDA VIAJE	AYUDA SEGURO	TOTAL AYUDA	TOTAL PUNTOS	PAÍS DESTINO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	ALEXANDER PETER	SEIFFERT		EST19/00456	COM	01/01/2021	31/03/2021	3.690,00 €	600,00 €		4.290,00 €	83	ALEMANIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	SOFIA	MENDOZA	DE MIGUEL	EST19/00743	CS	15/02/2021	15/05/2021	3.649,00 €	600,00 €		4.249,00 €	84	PAISES BAJOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	LUIS	FUENTE	PÉREZ	EST19/00435	FFI	14/06/2021	13/09/2021	3.600,00 €	600,00 €		4.200,00 €	81	FRANCIA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ELENA	MARTINEZ	ROSALES	EST19/00816	MCLI	01/03/2021	31/05/2021	3.960,00 €	1.200,00 €	600,00 €	5.760,00 €	76	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	IAGO	NEIRA	GARCIA	EST19/00236	QMC	01/03/2020	31/05/2020	3.960,00 €	1.200,00 €	600,00 €	5.760,00 €	90	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE CANDIDATURAS DE TRASLADOS TEMPORALES CONCEDIDOS**  
**POR ESTIMACIÓN DE RECURSO**



ORGANISMO ORIGEN	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NUMERO SOLICITUD	AREA ANEP	FECHA INICIO ESTANCIA	FECHA FIN ESTANCIA	AYUDA MANUTENCIÓN	AYUDA VIAJE	AYUDA SEGURO	TOTAL AYUDA	TOTAL PUNTOS	PAÍS DESTINO
UNIVERSIDAD DE GRANADA	ÁNGELA	HARRIS	SÁNCHEZ	EST19/00890	CS	15/01/2021	15/07/2021	7.462,00 €	600,00 €		8.062,00 €	67	ITALIA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	SARA	CASCO	SOLIS	EST19/00207	FFI	07/09/2020	06/03/2021	5.760,00 €	600,00 €		6.360,00 €	69,5	IRLANDA